



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE MARZO DE 2026

No. 1811

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Decreto por el que se Expropia el inmueble registralmente identificado como porción de las fracciones de terreno marcadas con número mil ciento noventa y dos de la Manzana noventa de la antigua Colonia Santa Julia hoy Anáhuac, en Tacuba, Distrito Federal, cuartel noveno ciudad inmueble situado en Ciudad de México, actualmente Calle Lago Wenner, número 30. Colonia Cuauhtémoc Pensil, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México (segunda publicación)

4

Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado “Personas facilitadoras del acceso al agua CDMX 2026”, publicado el 17 de febrero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1801, Tomo I

9

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el que se da a conocer la modificación al diverso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa denominado “Ingreso ciudadano universal para personas de 57 a 59 años”, para el ejercicio fiscal 2026, publicado el 31 de diciembre 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1769

10

Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Estatuto orgánico de la Agencia de Gestión Integral de Residuos de la Ciudad de México

12

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos 23
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Convenio modificatorio del Convenio de suplencia que tienen celebrado los Licenciados Homero Díaz Rodríguez, titular de la Notaría 54, Eutiquio López Hernández, titular de la Notaría 35 y Maximino García Cueto, titular de la Notaría 14, todas de la Ciudad de México, para dar por terminada la suplencia recíproca entre los señores Licenciados Homero Díaz Rodríguez y Maximino García Cueto 26

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Manual de integración y funcionamiento del Comité de Transparencia, con número de registro MEO-TRANSPARENCIA-IESIDH-26-5D4829F4 27
- ♦ **Subsistema de Educación Comunitaria “Pilares” de la Ciudad de México**
- ♦ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Beca pilares bienestar, 2026”, publicadas el 05 de enero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1771 29

FIDEICOMISOS

Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Servidores de la ciudad. educación”, durante el ejercicio fiscal 2025 31
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado Seguro contra accidentes personales de escolares, “Va Segur@”, durante el ejercicio fiscal 2025 32
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Bienestar para niñas y niños. Mi beca para empezar”, durante el ejercicio fiscal 2025 33
- ♦ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Padrón de beneficiarios del programa social denominado “Uniformes y Útiles Escolares”, durante el ejercicio fiscal 2025 34

ALCALDÍAS

Alcaldía Coyoacán

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada “Impulsando el deporte, Coyoacán contigo”, para el ejercicio fiscal 2026 35

Alcaldía Gustavo A. Madero

- ♦ Nota aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas vigentes para el ejercicio fiscal 2026, para los ingresos que recaude la Alcaldía, por concepto de productos y aprovechamientos mediante el mecanismo de aplicación automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. No. 1803, de fecha 19 de febrero del 2026 43

Continúa en la pág. 3

Viene de la Pág. 2

Alcaldía Iztapalapa

- ♦ Aviso por el que se da a conocer la actualización del trámite:” Expedición de certificados de residencia”, que otorga la Alcaldía, mismo que será a través de la plataforma digital denominada “Sistema de Expedición de Certificados de Residencia” 45

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyo para las personas con discapacidad permanente”, para el ejercicio fiscal 2026 49
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Club de tareas”, para el ejercicio fiscal 2026 74
- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Para las jefas”, para el ejercicio fiscal 2026 99

Alcaldía Tlalpan

- ♦ Aviso mediante el cual se dan a conocer las Reglas de operación del programa social denominado “Apoyos para el bienestar 2026” 123
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada “Animalitos Comunitarios 2025” 151
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias del programa social denominado “Huellitas Transformadoras 2025” 153
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias de programa social denominado “Juventudes Transformando Tlalpan 2025” 157
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias del programa social denominado “Laboratorios Educativos Tlalpan 2025” 165
- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la tabla en la que podrá ser consultado el Padrón de personas beneficiarias de la acción social denominada “Interpueblos 2025” 176

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ♦ Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba modificar los plazos establecidos para el registro y trámite de los proyectos para el presupuesto participativo 2026 y 2027, previstos en la base segunda de la convocatoria única para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la consulta de presupuesto participativo 2026 y 2027 [IECM/ACU-CG-018/2026] 248

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número LPN/GCDMX/CJSL/DGAF/CRMAS/01/2026.- Contratación del servicio de limpieza a los inmuebles dependientes de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Juzgados Cívicos, Órgano Interno de Control, Defensorías Públicas y Juzgados del Registro Civil 262

Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número CPTLR-LPN-03-2026.- Contratación del servicio integral de excursiones con box lunch, comida, para pensionados y/o jubilados de la CAPTRALIR 264

EDICTOS

- ♦ Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.- Expediente número 159/2024 (segunda publicación) 265
- ♦ Aviso 267

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículo 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, artículo 52 numeral 1 y numeral 4, artículo 53 apartado A, numeral 1, 2 fracción I y VI; numeral 12, fracción VIII y XII; apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 29 fracción VIII, artículos 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción XI, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2026, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1760, del día 17 de diciembre de 2025, al Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado el 09 de octubre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1712, en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Con fundamento en el artículo 13 apartado a) de la Ley de Igualdad Sustantiva, entre hombres y mujeres en la Ciudad de México, y Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia de la Ciudad de México, artículo 77 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños y Adolescentes, artículo 7, 21 y 22 de la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, mismos que serán generados mediante los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1760, del día 17 de diciembre de 2025.

Emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CLUB DE TAREAS” EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del programa social: “Club de Tareas”.

1.2. Breve descripción o definición básica: Facilitar la supervisión y orientación de una maestra o maestro en el desarrollo y ejecución de las tareas escolares a niñas y niños de escolaridad primaria dentro del Faro del Saber de su elección. Su implementación brindará un apoyo indirecto a las madres de familia o tutoras ya que al tiempo que la población estudiantil acudirá a un Faro del Saber o Biblioteca, podrán realizar otras actividades.

1.3. Dependencia o Entidad Responsable: Alcaldía Miguel Hidalgo.

1.4. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable del seguimiento y verificación del programa social.

1.4.1. Dirección de Desarrollo Humano y Social: Responsable del seguimiento y control de la efectiva operación del programa social.

1.4.2. Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales: Responsable de la verificación y validación del programa social, así como de la selección, concentración, sistematización e integración del padrón de beneficiarios y sus expedientes correspondientes.

1.4.3. Jefes de Unidad Departamental de los Faros del Saber Argentina, Bicentenario, Constituyentes, Ecológico, Escandón, Legaria, Morelos, Popotla, Reforma Social, Salesiano y Líderes Coordinadores de Proyectos de los Faros del Saber Carmen Serdán, Lago Alberto y de la Biblioteca Manuel Gutiérrez Nájera: Responsables de la instrumentación y seguimiento del programa social, en el ámbito de su competencia.

1.4.4. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable del acompañamiento a los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del programa social.

1.4.5. Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.4.6. Dirección General de Administración: Responsable, en el ámbito de sus facultades y a través de sus áreas responsables, del control presupuestal y del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del programa social.

2. Alineación Programática.

El programa social “Club de Tareas” se alinea con la Opinión Consultiva 31 de 2025 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde señala que el “Cuidado” constituye una necesidad básica, ineludible y universal, de la cual depende tanto la existencia de la vida humana como el funcionamiento de la vida en sociedad. Asimismo, la Corte reconoció que el “Cuidado” se configura como el conjunto de acciones necesarias para preservar el bienestar humano y, sostuvo que es necesario para asegurar condiciones de atención mínimas para una existencia digna. La Corte Interamericana, además, estableció que el derecho al cuidado tiene tres dimensiones básicas: ser cuidado, cuidar y el autocuidado.

El presente programa social se enfoca en el derecho al “Autocuidado”, que implica que quienes cuidan y quienes son cuidadas tengan los medios y apoyo para procurar su propio bienestar y atender sus necesidades físicas, mentales, emocionales, espirituales y culturales.

En ese sentido, el programa social “Club de Tareas” busca ser de primordial apoyo para las madres de familia y/o personas cuidadoras, ya que brinda a sus hijos/as un acompañamiento en la elaboración de sus tareas escolares en un espacio adecuado y seguro, guiado por personal capacitado, lo cual permite que las madres de familia puedan realizar otras actividades o descansar preservando el autocuidado de ellas, y brindándoles la posibilidad de liberar las ocupaciones de su vida cotidiana.

Para la Alcaldía Miguel Hidalgo, es primordial tanto la atención y fortalecimiento de la educación en la niñez y en las juventudes, atendiendo a nuestros pilares humanistas, así como el fortalecimiento de acciones concretas que garanticen la igualdad de oportunidades y apoyos entre mujeres y hombres.

El programa social está alineado con los siguientes ejes, derechos y objetivos de desarrollo sostenible, del Programa de Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo 2024-2027 de acuerdo a:

Eje 1: Primero las mujeres, en su estrategia 5, línea de acción 3, donde el gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo se compromete a reducir la carga de cuidado que históricamente realizan las mujeres al “integrar clubes de tarea para educación básica en los Faros del Saber o Bibliotecas”.

Eje 4: MH Solidaria, en su estrategia 1, línea de acción 3, donde se compromete a reforzar “la red de Faros del Saber y Bibliotecas para fortalecer la educación no formal y el desarrollo integral de las personas”.

El programa social “Club de Tareas” se alinea con el artículo 9 de la Constitución Política de la Ciudad de México denominado “Ciudad Solidaria”, sobre todo, en su inciso B en el que se refiere al Derecho al Cuidado, donde se expresa que toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de su vida, en ese sentido, las autoridades establecerán un sistema de cuidados que presten servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad que desarrollen políticas públicas. Como se menciona

en el mismo inciso B del artículo 9º, el sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, ciclo vital, especialmente la infancia y la vejez y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado. También, el programa está alineado a su artículo 13 denominado “Ciudad Habitable” inciso F, en el que se refiere al Derecho al Tiempo Libre, en el que expresa que, en la Ciudad de México toda persona tiene derecho a tener tiempo para la convivencia, el esparcimiento, el cuidado personal, el descanso, el disfrute del ocio y a una duración razonable de sus jornadas de trabajo. En atención al principio de igualdad sustantiva, las autoridades deben impulsar políticas sociales, económicas y territoriales que liberen tiempo y permitan a las personas alcanzar el bienestar.

Adicionalmente, el programa está alineado con la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, publicada en el año 2024, específicamente en su artículo primero, donde pone de manifiesto que es de orden público, interés social y observancia obligatoria en la Ciudad de México, en su inciso X, impulsar la corresponsabilidad social para reconocer, redistribuir y reducir los trabajos de cuidados que históricamente han asumido las mujeres de manera desproporcionada. Asimismo, el programa se alinea con el artículo 13 de la misma Ley, en el que se señala que corresponde a la Administración Pública planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo que permita el bienestar y la igualdad de los habitantes de la Ciudad, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social. Para su consecución se establece el sistema general de bienestar social, vinculado al desarrollo redistributivo, considerando como derechos de las personas habitantes de la Ciudad, en materia de igualdad, inclusión y bienestar social, en su inciso XI el obtener servicios públicos de cuidado accesibles y adecuados, principalmente para la infancia, las personas mayores y las personas con discapacidad. Finalmente, y de acuerdo en los expresado en el artículo 26, la Administración Pública promoverá el derecho humano al cuidado mediante la institucionalización de un conjunto de servicios públicos, apoyos, mecanismos y regulaciones que garanticen a las personas la atención y la satisfacción de sus necesidades básicas de la vida cotidiana, así como condiciones dignas y equitativas a las personas que se ocupan del cuidado. Las competencias y obligaciones en materia de cuidados incluirán la atención conforme al ciclo de vida, la igualdad sustantiva y las condiciones comunitarias, entre otros.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES) ofrecen Clubes de Tareas a la ciudadanía, dentro de sus ciber escuelas que atienden a población estudiantil de nivel básico, medio superior y superior. Las ciber escuelas buscan contribuir al ejercicio del derecho a la educación de las personas que habitan preferentemente en barrios, colonias y pueblos con bajos y muy bajos índices de desarrollo social de la Ciudad de México, otorgando asesorías académicas para que las personas, inicien, continúen o concluyan sus estudios.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, a través de sus Faros del Saber y Biblioteca, ofrece el servicio de asesoría escolar de forma irregular en los distintos niveles de educación básica. Considerando este antecedente, la implementación por vez primera de este programa social favorecerá a la formalización del servicio educativo (horario y nivel educativo atendido), favoreciendo el libre acceso a ella en las distintas instalaciones en las que se implementará el “Club de Tareas”.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

3.2.1 De acuerdo con el artículo 9º de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de su vida. En ese sentido, las mujeres, al destinar gran parte de su día al trabajo remunerado y no remunerado, requieren que existan redes de apoyo y acciones gubernamentales encaminadas a crear un tejido social fuerte que les brinden sostén y apoyo para que el tiempo que dedican a atender a los demás miembros de su familia no merme su salud física ni mental. En concreto, el problema público prioritario a atender es el derecho al autocuidado, tanto para las madres de familia y/o personas cuidadoras como para la población estudiantil de educación primaria.

3.2.2. En México, es mucho el tiempo que mujeres y hombres dedican al trabajo; el promedio nacional es de 59.1 horas semanales: ellas trabajan 61.1 por semana y ellos 58. Al trabajo no remunerado (doméstico, de cuidados, comunitario y voluntario), las mujeres dedican 39.7 horas semanales en promedio, el doble que el tiempo dedicado por los hombres, quienes a estos trabajos dedican 18.2 horas, generando una brecha de 21.5 horas (INEGI, Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo, 2024). En ese sentido, “Club de tareas” surge como un apoyo complementario en apoyo a las madres de familia y/o personas cuidadoras para aminorar las horas de trabajo que ocupan en su día y así liberar un espacio en su cotidianidad para

que ellas puedan realizar otras actividades, que contribuyan a su autocuidado en donde se incluye el descanso y la recreación.

El agotamiento en mujeres en la Ciudad de México es un problema grave, exacerbado por la doble o triple carga de trabajo (laboral y doméstica), la violencia de género, la discriminación, y el estrés financiero, situación que afecta su salud física y mental y limita su desarrollo profesional y personal, provocando la manifestación de estrés crónico y mayor prevalencia de burnout, particularmente en madres de familia y/o personas cuidadoras.

3.2.3. Como lo ha establecido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva 31 de 2025, el Cuidado constituye una necesidad básica y el autocuidado implica el derecho de quienes cuidan y de quienes son cuidadas de procurar su propio bienestar y atender sus necesidades físicas, mentales, emocionales, espirituales y culturales, por lo que es de suma importancia contribuir desde los espacios de la Alcaldía Miguel Hidalgo a que las hijas e hijos de las madres de familia y/o personas cuidadoras cuenten con espacios seguros y adecuados dentro de las instalaciones de los Faros del Saber y Bibliotecas, en los cuales las infancias puedan elaborar sus tareas escolares con personal docente capacitado y con ello, que las madres de familia y/o personas cuidadoras tengan la seguridad de que a través de esta actividad sus hijas e hijos están ocupando su tiempo óptimamente y ellas, a su vez, puedan liberar uno de los tantos pendientes que ocupan su mente en el día a día.

3.2.4 Según la Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo, ENUT, del INEGI, las mujeres en la Ciudad de México, al igual que a nivel nacional, enfrentan una desigualdad significativa en el acceso y disfrute del tiempo libre debido a la carga desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerados. A nivel nacional, el 62.9% de las mujeres experimentan "pobreza de tiempo" (una condición en la que la suma de horas trabajadas, tanto remuneradas como no remuneradas, supera ciertos umbrales), en comparación con sólo el 7.1% de los hombres. Las mujeres dedican, en promedio, menos horas semanales a actividades recreativas y de esparcimiento que los hombres. Por ejemplo, a nivel nacional, los hombres dedican 6.1 horas a la semana a juegos y aficiones, frente a solo 4.1 horas de las mujeres. En la práctica de deportes, los hombres dedican 5.4 horas a la semana, mientras que las mujeres utilizan 4.7 horas. Las mujeres dedican casi el doble de tiempo que los hombres a las tareas de cuidado y quehaceres domésticos no remunerados. Las mujeres mexicanas dedican 54.3 horas semanales a estas tareas, frente a 30.2 horas de los hombres.

De acuerdo con la división sexual del trabajo, las mujeres asumen de manera desproporcionada las labores de cuidado y acompañamiento escolar, aun cuando participan activamente en el mercado laboral. Esta sobrecarga de trabajo no remunerado limita su disponibilidad de tiempo, afecta su bienestar físico y emocional, y restringe sus oportunidades de desarrollo personal, educativo y laboral. Asimismo, la ausencia de alternativas institucionales para el apoyo en tareas escolares incrementa la presión sobre las mujeres para suplir funciones pedagógicas en el hogar, aun cuando no siempre cuentan con las herramientas, el tiempo o las condiciones adecuadas para hacerlo. Esta situación reproduce desigualdades de género en el ámbito doméstico y profundiza las brechas en el acceso a oportunidades económicas y laborales para las mujeres.

En el caso de las niñas, estudiantes de nivel primaria, la falta de acompañamiento académico después de la escuela puede reforzar las desigualdades educativas, ya que las niñas suelen asumir desde edades tempranas responsabilidades domésticas o de cuidado hacia otras personas, lo que reduce el tiempo destinado al estudio y al juego. Esta dinámica limita su desarrollo integral y perpetúa estereotipos de género que impactan negativamente en su trayectoria educativa.

Por lo anterior, la ausencia de un Club de tareas después de la escuela constituye una problemática pública con efectos diferenciados por sexo, que incide tanto en la carga de cuidados no remunerados que enfrentan las mujeres como en las oportunidades educativas y de desarrollo de las niñas, haciendo necesaria la implementación de una estrategia institucional que contribuya a la corresponsabilidad social de los cuidados y a la igualdad sustantiva.

3.2.5. Lo antes mencionado, muestra una clara disparidad en la disponibilidad de tiempo libre, siendo las mujeres las más afectadas por la doble jornada laboral (remunerada y doméstica), lo que limita su derecho al esparcimiento y descanso. El "Club de Tareas" buscará ser un pilar de apoyo para las madres de familia y/o personas cuidadoras de la demarcación Miguel Hidalgo para que ellas procuren su autocuidado. La importancia del autocuidado en las mujeres radica en que es fundamental para su bienestar integral (físico, mental y emocional), ayudarlas a gestionar el estrés, mejorar la autoestima, prevenir enfermedades y equilibrar sus múltiples roles. Realizar acciones en este sentido, no debe ser considerado como un lujo o un privilegio sino como una necesidad básica que empodera y permite una mejor calidad de vida.

3.2.6. En la Ciudad de México, los programas sociales para mujeres incluyen apoyos económicos como la Pensión Mujeres Bienestar (para adultas mayores) y el Ingreso Ciudadano Universal (57-59 años), además de apoyos específicos contra la violencia como el de Bienestar para Mujeres en Situación de Violencia, que da ayuda económica y psicológica, y programas de fomento como la Red de Mujeres Bienestar para facilitadoras. También existen acciones de coadyuvancia en Alerta de Violencia de Género y apoyo a Refugios Especializados, además de programas educativos y de desarrollo humano a través que se desarrollan dentro de los PILARES. De igual forma, en la Alcaldía Miguel Hidalgo se realizan acciones concretas a través del programa social “Para las Jefas”, donde se ofrece un apoyo económico a las mujeres que son el principal sostén de sus familias y tienen hijos menores de edad a su cargo, buscando mejorar su calidad de vida y apoyar su labor como proveedoras y cuidadoras.

3.3. Teoría del Cambio.

IMPACTO. - Contribuir a la mejora en la calidad de vida de las mujeres, madres de familia o personas cuidadoras, a través del desahogo de la responsabilidad en la supervisión de la elaboración de tareas escolares de sus hijas e hijos, promoviendo el autocuidado y el derecho al sano esparcimiento en las mujeres.

RESULTADOS A CORTO PLAZO. - Las madres de familia tendrán más tiempo libre en su vida cotidiana, procurando su autocuidado el cual es fundamental para su bienestar integral. -Establecimiento de espacios seguros y dignos para que la población estudiantil de educación primaria lleve a cabo la realización de sus tareas escolares, bajo el acompañamiento y la supervisión de docentes capacitados.

RESULTADOS A MEDIANO PLAZO. - La incorporación de mujeres a actividades recreativas, sociales y de esparcimiento, procurando su autocuidado: físico, mental y emocional. -Reforzar habilidades y hábitos educativos en estudiantes de primaria y, eventualmente, mejoría en el desempeño escolar y disminución de la deserción escolar.

PRODUCTOS DEL PROGRAMA. - Otorgamiento de apoyo económico de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales por cada persona beneficiaria prestadora de servicios, apoyo que será entregado en 4 ministraciones (junio, agosto, octubre y diciembre) y un último apoyo de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100)-Otorgamiento de apoyo económico de \$29,111.11 (veintinueve mil ciento once pesos 11/100 M.N.) bimestrales para una persona beneficiaria prestadora de servicios que cumpla la función de coordinar las actividades, instrumentación y la correcta operación del Programa Social “Club de Tareas”, mismo que será entregado en 4 ministraciones (junio, agosto, octubre y diciembre), y un último apoyo de \$14,555.56 (catorce mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100).-Padrón de personas beneficiarias del programa social.

ACTIVIDADES DEL PROGRAMA. - 1. Reclutamiento y selección de la planta docente, personas beneficiarias facilitadoras de servicios. 2.Dispersión bimestral de apoyo económico a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.3. Control y registro interno de la población beneficiaria: niñas, niños y madres y padres de familia y/o personas cuidadoras. 4.Sesiones abiertas y de acceso gratuito a la población estudiantil de nivel primaria, en los Faros del Saber y Bibliotecas, por medio de las cuales una planta docente capacitada guiará y supervisará el desarrollo y la correcta realización de sus tareas escolares.5. Encuestas de satisfacción de la implementación de “Club de Tareas”, aplicadas a las madres de familia y/o personas cuidadoras.

4. Objetivos y líneas de acción.

Este programa social implica un mecanismo de apoyo para las madres de familia y/o personas cuidadoras al fomentar y promover el derecho a la calidad de vida de las mujeres, liberando tiempo en su rutina diaria que les permita realizar actividades encaminadas a su autocuidado; todo esto mientras se brinda apoyo y guía a sus hijas e hijos en la realización de tareas escolares a nivel de educación primaria por personas docentes capacitadas.

4.1. Objetivo General. Contribuir a la consolidación de un sistema de cuidados en la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante la implementación de un Club de Tareas que brinde servicios de acompañamiento académico a niñas y niños que cursan educación primaria, con el fin de desahogar la carga de cuidados asociada a la supervisión escolar y liberar tiempo a las personas cuidadoras, principalmente mujeres, para el ejercicio de su derecho al autocuidado, al sano esparcimiento y al desarrollo de actividades personales, sociales o productivas.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

La Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionará el servicio de “Club de Tareas” durante el ejercicio fiscal 2026, a la población estudiantil de educación primaria, siempre y cuando acudan a cualquiera de los 12 Faros del Saber o a la Biblioteca Manuel Gutiérrez Nájera y se encuentren viviendo dentro de la demarcación territorial Miguel Hidalgo. Lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Alcaldía Miguel Hidalgo, así como de la capacidad permitida de los espacios y al cumplimiento cabal de los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

4.2.1 Operar espacios institucionales para la implementación del Club de Tareas en la Alcaldía Miguel Hidalgo, dirigidos a niñas y niños que cursan educación primaria, con el fin de brindar acompañamiento académico y contribuir a la redistribución de las tareas de cuidado, fortaleciendo el sistema de cuidados en la demarcación.

4.2.2 Proporcionar acompañamiento en la realización de tareas escolares a niñas y niños de educación primaria mediante el Club de Tareas en horario posterior a la jornada escolar, con el fin de desahogar la supervisión educativa a cargo de las personas cuidadoras, principalmente madres de familia, y así favorecer la disponibilidad de tiempo para otras actividades.

4.2.3 Conformar una planta docente integrada por hasta 13 personas facilitadoras educativas y una persona coordinadora, procurando una participación mínima de 8 mujeres, a fin de generar condiciones adecuadas para el ejercicio de su vocación en la orientación y acompañamiento académico de población estudiantil de nivel primaria.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1. Mujeres, madres de familia y/o personas cuidadoras de la demarcación Miguel Hidalgo, que tengan hijas e hijos que cursen la primaria.

5.2. La población beneficiaria se desglosa de manera descriptiva:

a) Personas beneficiarias: Mujeres, madres de familia de la demarcación Miguel Hidalgo. Población estudiante de nivel primaria.

b) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios: La población beneficiaria facilitadora de servicios del programa social “Club de Tareas”, será integrada por 13 personas docentes tituladas o pasantes, con experiencia docente en educación primaria, así como una persona coordinadora que deberá tener conocimientos administrativos, experiencia docente comprobable y manejo de grupos. Se priorizará que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean mujeres, al menos en un 80% del total de los lugares disponibles.

c) Personas usuarias finales:

-De acuerdo a datos del INEGI (2015), si la alcaldía de Miguel Hidalgo tiene un promedio de 0.9 hijos por cada mujer, madre de familia, de entre 15 y 49 años de edad, cada Faro del Saber o Biblioteca brindará el servicio hasta a 30 mujeres madres de familia, dando un total de 390 atenciones, como máximo alcanzable al día.

-Estudiantes, preferentemente entre los 6 años y hasta los 12 años de edad, que se encuentren inscritas e inscritos en educación primaria, dentro de la demarcación Miguel Hidalgo. Cada Faro del Saber o Biblioteca atenderá hasta 30 estudiantes por sesión, dando un total de 390 atenciones, como máximo alcanzable al día. Considerando que en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el 49.8% de estudiantes de nivel primaria son niñas, de las 390 atenciones, como máximo alcanzable al día, el “Club de Tareas” atenderá como máximo a 195 niñas, estudiantes de educación primaria.

5.3. Priorización de la población beneficiaria.

- 1.- Que las personas beneficiarias facilitadoras de servicio residan en la demarcación Miguel Hidalgo.
- 2.- Se priorizará el ingreso de las personas que pertenezcan a una etnia.
- 3.- Se priorizará que las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean, en su mayoría, mujeres: hasta un 80% de los 14 lugares disponibles.
- 4.- Las personas que, conforme a la entrevista, cumplan con el mejor perfil para ser docentes.
- 5.- Disponibilidad de tiempo.
- 6.- Disponibilidad de movilidad en la demarcación Miguel Hidalgo.
- 7.- Acreditar el examen psicométrico.

5.3.1. El presente programa social preferentemente atenderá a la comunidad que asista a los Faros del Saber o Biblioteca, que se encuentran ubicados en la demarcación Miguel Hidalgo, priorizando las necesidades de la población con menos apoyo o recursos económicos, garantizando un servicio gratuito y de calidad.

5.3.2. Por cuestiones presupuestales, el “Club de Tareas” sólo podrá tener como personas usuarias finales a estudiantes de educación primaria, preferentemente entre los 6 y 12 años de edad.

5.3.4. El padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social “Club de Tareas” se integrará por un total de 14 (catorce) personas profesionistas, dando prioridad a la selección de mujeres.

5.5. El programa social “Club de Tareas” propiciará en todo momento el principio de igualdad sustantiva, evitando exclusiones arbitrarias en el proceso de selección y permanencia de la población beneficiaria.

6. Metas Físicas.

6.1 Con este programa social se apoyará a madres de familia y/o personas cuidadoras (población objetivo) de la demarcación Miguel Hidalgo para que asistan al “Club de Tareas” con sus hijas e hijos a los diferentes Faros del Saber y Biblioteca, teniendo como máximo alcanzable hasta un total de 30 atenciones por día, es decir, hasta 150 atenciones por semana y hasta 900 atenciones mensuales. Considerando que el servicio se implementará de lunes a viernes en 13 instalaciones, se alcanzaría un total de hasta 11,700 atenciones mensuales de población usuaria en la Red de Faros del Saber y Bibliotecas que lleven a cabo el “Club de Tareas”.

El presente programa social contará con 14 personas beneficiarias facilitadoras de servicios (13 personas docentes, 1 persona coordinadora), procurando que al menos 8 de las personas participantes sean mujeres, representando el 80% de los lugares disponibles.

6.2 Operación de trece “Clubes de Tareas” priorizando a la población vecina de los Faros del Saber y Biblioteca que recibirán sesiones de asesoría a través de docentes capacitados, de lunes a viernes, ayudando a las madres de familia y/o personas cuidadoras de la población infantil de educación primaria en la guía y orientación en el desarrollo de las tareas escolares.

En el periodo vacacional, así como en los días de Consejo Técnico Escolar que determine la Secretaría de Educación Pública, la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales podrá implementar actividades educativas y culturales, complementarias a la educación formal a nivel primaria.

6.3 El presente programa social tiene como objetivo mejorar la calidad de vida, en específico, el autocuidado de las madres trabajadoras, a través de brindarles apoyo con el “Club de Tareas” para sus hijas e hijos y, para tal efecto, se implementarán las siguientes acciones en concreto que den resultados objetivos, medibles y con indicadores que puedan dar cuenta de las mejoras reales de la población atendida:

- Realizar un proceso de reclutamiento y selección adecuado para integrar la lista de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, personas docentes y persona coordinadora, los cuales estarán capacitados y tendrán experiencia docente en educación a nivel primaria.

- Registrar las listas de asistencia de madres de familia y/o personas cuidadoras que acuden con sus hijas e hijos a los “Clubes de Tareas”, indicando el número de menores estudiantes de primaria que hacen uso del espacio designado para este programa social.

- Realizar encuestas de satisfacción a las madres de familia y/o personas cuidadoras beneficiadas por el “Club de Tareas”.

- Organizar, sistematizar y archivar la información estadística resultante de la operación del “Club de Tareas” y resguardarla en la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

- Informar, por los medios oficiales, sobre cualquier situación anormal o contingencia que se presente en los “Clubes de tareas”.

6.4 Este programa social no está en condiciones de alcanzar la universalidad por razones presupuestales, lo cual impide garantizar que sus actividades cubran la totalidad del territorio de la demarcación Miguel Hidalgo; así como tampoco suplirá la responsabilidad formativa de la educación básica a cargo de la Secretaría de Educación Pública.

6.6 La aplicación de instrumentos evaluativos se realizará de manera física y la información recabada se integrará y resguardará de manera digital.

7. Orientaciones y programación presupuestales.

7.1. El presupuesto total del programa social “Club de Tareas” es de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); dividido y entregado en 5 ministraciones a las personas docentes responsables de la orientación y asesoramiento educativo en desarrollo de las tareas escolares, así como a la persona coordinadora.

7.2. El apoyo se entregará durante los 9 meses que las personas docentes lleven a cabo las actividades de asesoramiento educativo, de acuerdo a las Reglas de Operación del presente programa social, mismo que opera con un presupuesto de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), erogado de la siguiente manera:

-Cuatro ministraciones bimestrales en los meses de junio, agosto, octubre y diciembre, por la cantidad de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) y un último apoyo de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100), correspondiente al noveno mes de implementación; para cada una de las trece personas beneficiarias facilitadoras de servicios, responsables de la orientación y asesoramiento en el desarrollo de tareas escolares del programa social “Club de Tareas”.

-Cuatro ministraciones bimestrales en los meses de junio, agosto, octubre y diciembre, por la cantidad de \$29,111.11 (veintinueve mil ciento once pesos 11/100 M.N.) y un último apoyo de \$14,555.56 (catorce mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100), correspondiente al noveno mes de implementación; para una persona beneficiaria facilitadora de servicios que cumpla la función de coordinar las actividades y la correcta operación del programa social “Club de Tareas”.

-Las ministraciones de las personas facilitadoras de servicios serán entregadas de la siguiente manera:

Meses de implementación del “Club de Tareas”	Mes de otorgamiento de la ministración
Abril y mayo 2026	Junio 2026
Junio y julio 2026	Agosto 2026
Agosto y septiembre 2026	Octubre 2026
Octubre y noviembre 2026	Diciembre 2026
Diciembre 2026	Diciembre 2026

7.3. Los apoyos económicos a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del “Club de Tareas”, serán entregados bimestralmente, dentro de los quince días hábiles del siguiente bimestre vencido, con excepción de diciembre de 2026 cuando se entregará durante el curso del mismo mes, de acuerdo a los siguientes montos:

Personas beneficiarias, facilitadoras de servicios	Importe por ministración	Número de ministraciones	Monto total por persona beneficiaria facilitadora de servicios	Periodo de entrega de las ministraciones
Hasta 13 personas docentes.	4 ministraciones bimestrales de \$14,000.00 (catorce mil pesos 00/100 M.N.) y una ministración final de \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.), correspondiente al último mes de la implementación.	5	\$63,000.00 (sesenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).	Junio, agosto, octubre y dos entregas en diciembre de 2026.
1 persona coordinadora de la correcta ejecución del programa social.	4 ministraciones bimestrales de \$29,111.11 (veintinueve mil ciento once pesos 11/100 M.N.) y una ministración final de \$14,555.56 (catorce mil quinientos cincuenta y cinco pesos 56/100), correspondientes al último mes de la implementación.	5	\$131,000.00 (ciento treinta y un mil pesos 00/100 M.N.).	Junio, agosto, octubre y dos entregas en diciembre de 2026.

La entrega de apoyo económico se realizará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

8.1.1 El Programa Social “Club de Tareas” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y mediante la Convocatoria respectiva a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información para el Bienestar Social.
- En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx, así como en sus redes sociales oficiales.
- En el caso de la Convocatoria, se dará a conocer en dos de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México, en la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx, así como en sus redes sociales oficiales.

8.1.2. La difusión impresa de la convocatoria se publicará en dos periódicos de amplia circulación.

8.1.3. Las personas interesadas podrán solicitar información en la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, ubicada en Parque Lira No. 94, Edificio Nuevo, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. Así mismo, pueden comunicarse a distancia a través de correo electrónico (alan.perez@miguelhidalgo.gob.mx) o al teléfono 52767700 extensión 2036, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

8.1.4. A fin de garantizar que todas las personas identificadas en la población objetivo del programa social “Club de Tareas” conozcan y participen en la convocatoria, se hará uso de un lenguaje sencillo e incluyente, adecuado a la población objetivo, promoviendo la paridad tanto de mujeres como de hombres en la participación de la convocatoria.

8.1.5. Todo material de difusión, impreso o electrónico del presente programa social deberá de incluir, de acuerdo al artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

8.2. Requisitos de acceso: personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

8.2.1. Las presentes Reglas de Operación garantizan que los requisitos de acceso a los programas sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria facilitadora de servicios, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2. Las persona interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán acudir personalmente a realizar su registro, así como la entrega de la documentación requerida, al personal designado por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, ubicada en Parque Lira No. 94, primer piso del Edificio Nuevo, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfono 5552767700, ext. 2036, de acuerdo a la fecha y horarios establecidos en la convocatoria.

8.2.3. Los requisitos de acceso serán congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por las presentes Reglas de Operación. Cualquier cambio o modificación, será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, misma que será de acceso público y que podrá ser consultada junto con la Convocatoria de participación en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx.

8.2.4. Sólo podrán ser personas beneficiarias facilitadoras de servicios, las personas que cumplan con las siguientes características:

a) Perfil de la población beneficiaria facilitadora de servicios.

1. La población beneficiaria facilitadora de servicios se integrará por profesionistas en pedagogía, psicología educativa, trabajo social, normalistas o cualquier otra carrera técnica, licenciatura o posgrado que sea afín a la educación de nivel primaria, capaz de integrar técnicas y herramientas pedagógicas y educativas que fomenten el fortalecimiento de los conocimientos y habilidades educativas impartidas a la población estudiantil en el desarrollo de sus tareas escolares.
2. La población beneficiaria facilitadora de servicios, deberá acreditar su formación y capacidad pedagógica mediante un documento oficial.
3. La población beneficiaria facilitadora de servicios deberá contar con experiencia en el campo educativo, así como en el manejo de metodologías pedagógico-educativas en la asesoría de estudiantes a nivel de educación primaria.
4. La población beneficiaria facilitadora de servicios deberá presentar y aprobar satisfactoriamente un examen psicométrico, mismo que será aplicado y evaluado por personal de la Unidad de Rehabilitación de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
5. La población beneficiaria facilitadora de servicios deberá contar con un alto nivel de responsabilidad, compromiso y empatía hacia las personas usuarias (población infantil, madres y/o padres de familia y/o personas cuidadoras), sus pares y el personal que labora en la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
6. La población beneficiaria facilitadora de servicios deberá residir preferentemente dentro de los límites de la demarcación Miguel Hidalgo.
7. La población beneficiaria facilitadora de servicios deberá tener la disposición para trasladarse a la instalación que le asigne la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, dentro de la demarcación Miguel Hidalgo. La asignación no será permanente, por lo que se podrá estar dando la asesoría en las 13 instalaciones ya mencionadas.
8. La población beneficiaria facilitadora de servicios deberá de contar con disposición de horario dadas las circunstancias del numeral 8.4.1.
9. No podrán ser personas beneficiarias directas de este programa social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México o de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Requisitos y documentación a presentar:

Las personas solicitantes deberán presentar los siguientes documentos en fotocopia y exhibir su original para cotejo:

1. Solicitud de incorporación al programa social proporcionado por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
2. Documento oficial que acredite el nivel profesional de la persona solicitante.
3. Curriculum Vitae, resaltando la experiencia profesional en el ámbito educativo.
4. Identificación oficial vigente con fotografía (INE, cédula profesional o pasaporte).
5. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante, sólo en el caso que no venga en el INE.
6. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación al programa social, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector o que se encuentre omitido en la misma o en el caso que la solicitante sea extranjera. (agua, luz, teléfono fijo, predial o gas)
7. Carta Compromiso firmada, que respalde el perfil solicitado, emitida por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.

b) Perfil de población beneficiaria final: estudiantes de educación básica.

1. Niñas y niños, estudiantes de educación básica a nivel primaria en la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

8.3 Procedimientos de acceso.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el acceso al programa social “Club de Tareas” será a través de la convocatoria que se publicará y podrá ser consultada en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios en el programa social “Club de Tareas”, deberán acudir personalmente a realizar su registro, así como la entrega de la documentación requerida al personal designado por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, de acuerdo con lo

establecido en la convocatoria. Sólo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en una sola exhibición; en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

La persona interesada en ser beneficiaria facilitadora de servicios deberá cumplir con el perfil profesional establecido en las presentes Reglas de Operación, así como contar con un respaldo institucional de su formación académica. Una vez validada la documentación solicitada, el mecanismo de selección consistirá en una entrevista presencial con la persona titular de la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales o con quien ésta designe, espacio que servirá para acreditar su conocimiento y experiencia en el ámbito de educación básica a nivel primaria.

Una vez revisada la documentación y cumplidos los requisitos, se publicará en la página oficial de la Alcaldía el listado de personas beneficiarias facilitadoras de servicios y la persona coordinadora.

A fin de tener acciones concretas que disminuyan la brecha de desigualdad histórica en la paridad de género, se priorizará la integración de mujeres beneficiarias.

Una vez que las personas solicitantes hayan concluido la solicitud de ingreso al programa social “Club de Tareas”, se hará entrega de un comprobante que acredite su solicitud de registro.

Ningún procedimiento o requisito de acceso al programa social “Club de Tareas” podrá adicionarse arbitrariamente si no está previsto en las presentes Reglas de Operación.

Queda estrictamente prohibido a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales, utilizar con fines de lucro o partidistas, las políticas y beneficios del presente programa social.

“Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria, por acción u omisión, motivada por género, origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, o cualquier otra. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación. No se constituye discriminación a las medidas positivas -acciones afirmativas, medidas de inclusión y medidas de nivelación- adoptadas para garantizar en condiciones de igualdad, el goce o ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales de grupos que así lo requieran.”

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social “Club de Tareas”, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presente Reglas de Operación.

En ningún caso, las personas servidoras públicas relacionadas con la implementación del programa social “Club de Tareas”, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que la solicitud para recibir los beneficios del programa social “Club de Tareas” sea denegada como persona beneficiaria facilitadora de servicios o como personas beneficiarias finales, la persona interesada podrá solicitar una aclaración por escrito, a la Dirección de Desarrollo Humano y Social ubicada en Parque Lira No. 94, primer piso del Edificio Nuevo, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, CDMX, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. La Dirección dará respuesta a la solicitud de aclaración en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

La recepción de documentación y la solicitud de incorporación al programa social “Club de Tareas” no garantiza la entrega del apoyo económico; exclusivamente le permite a la persona solicitante participar en el inicio de los trámites de incorporación. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación, la entrevista y los exámenes correspondientes para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a los requisitos y objetivos del programa social “Club de Tareas”.

8.4.1 Requisitos de permanencia de las personas facilitadoras

- a) Cumplir con las actividades encomendadas en las presentes Reglas de Operación, atendiendo las indicaciones de la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
- b) Cumplir con el 100% de asistencia, salvo que la ausencia responda a causas de fuerza mayor. De presentarse el caso, la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales valorará la justificación de las inasistencias.
- c) Propiciar que el servicio de atención a la población infantil brindado a niñas y niños estudiantes de educación primaria, se proporcione en condiciones que aseguren en todo momento su adecuada atención, seguridad, higiene, calidad, supervisión y cuidado, durante su permanencia en las instalaciones.
- d) Mantener un trato cordial en todo momento hacia las personas usuarias finales, así como con el personal de la Alcaldía.
- e) No ser personas beneficiarias de algún otro programa social de la misma naturaleza de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno de la Ciudad de México.
- f) No ser personas trabajadoras activas en el servicio público en ningún nivel y ámbito de la Administración Pública.
- g) Remitir las listas de asistencia a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, con la finalidad de validar la asistencia de la persona usuaria final mediante un formato mensual que será proporcionado por la misma Subdirección exclusivamente a la persona responsable de cada uno de los Faros del Saber y Biblioteca. Dicho formato perderá su validez si se presenta en fotocopia, presenta tachaduras y/o enmendaduras.

Es indispensable la asistencia regular y constante de la persona facilitadora de servicios al Faro del Saber o Biblioteca asignado. Para efectos de la entrega del beneficio económico por ministración, el número mínimo de asistencias mensuales para cada docente será del 100% salvo que la ausencia responda a causas de fuerza mayor, donde la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales valorará la justificación de las inasistencias. El control será registrado a través de una lista de asistencia, con la persona titular de la instalación correspondiente. A su vez, las listas que registren la asistencia de la planta docente, serán concentradas y entregadas a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales de forma semanal, por la persona encargada de la coordinación de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, adscritas al programa social “Club de Tareas”.

El Formato de Registro de Asistencia será proporcionado exclusivamente por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales al responsable de cada una de las instalaciones que forman parte del programa social. Dicho formato estará en resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental o similar y perderá su validez si se presenta en fotocopia, presenta tachaduras y/o enmendaduras. Es importante precisar que, si el formato presenta alteraciones, respecto a la contabilización de la asistencia plasmada por escrito, el documento será anulado y, por ende, el pago del apoyo será suspendido hasta nuevo aviso.

La Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, a través de los responsables de cada una de las instalaciones en donde se brinde el Programa Social, deberá verificar las condiciones óptimas de su implementación.

Las causales de baja o la suspensión del beneficio económico de las personas beneficiarias del programa social “Club de Tareas” son las siguientes:

- a) Cuando se compruebe que la persona beneficiaria facilitadora de servicios cuenta con algún apoyo de la misma naturaleza por parte de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno de la Ciudad de México.
- b) Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios consienta que alguien más firme por ella la lista de asistencia.
- c) Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios presente su escrito de renuncia al programa social.
- d) Cuando la persona beneficiaria facilitadora no cumpla con el 100% de las asistencias requeridas sin justificación avalada por la Subdirección.
- e) Cuando la persona beneficiaria haya proporcionado información o documentación falsa, en el proceso de selección.
- f) Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicio no cumpla con lo dispuesto en el punto 9.1 Operación.
- g) Cuando las personas profesionistas no se conduzcan bajo los principios éticos propios de su profesión y/o no traten con respeto a la población estudiantil, así como al personal laboral de los Faros del Saber o Bibliotecas o a las madres y padres de familia de las y los estudiantes.
- h) Cuando la persona beneficiaria haga uso del programa social “Club de Tareas”, así como de sus recursos humanos, materiales, financieros y simbólicos, para la realización de actividades de carácter político, partidista o electoral. Ninguna persona involucrada en el programa social podrá promover intereses personales, inducir preferencias políticas o electorales, ni utilizar el programa social como plataforma de posicionamiento político, en ningún momento ni bajo ninguna circunstancia. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la baja definitiva del programa y a la suspensión del apoyo económico correspondiente. Lo anterior, sin menoscabo de las demás acciones legales y administrativas a que haya lugar.

i) Cuando perezca la persona beneficiaria facilitadora de servicios.

En caso de que alguna persona beneficiaria facilitadora de servicios cause baja de acuerdo con las presentes Reglas de Operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo incorporará a otra persona solicitante que haya solicitado su incorporación de acuerdo a la convocatoria emitida y no haya resultado beneficiadas inicialmente por motivo de haberse agotado los apoyos disponibles derivado de la suficiencia presupuestal asignada al programa social.

La persona titular del Faro del Saber o Biblioteca recabará la firma de enterado de la persona solicitante que cause alta de su inclusión en el programa social “Club de Tareas”. En caso de no contar con esta lista de espera, se realizará la publicación de las Convocatorias necesarias para completar la planta docente de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

El programa social “Club de Tareas” puede ser **suspendido temporalmente** por la Alcaldía Miguel Hidalgo sin incurrir en responsabilidad alguna, por causas de fuerza mayor, y/o aquellas que la Alcaldía Miguel Hidalgo determine como terminación del programa social. Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión temporal, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permita, se dará continuidad al programa social.

8.4.2. Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, al inicio de su incorporación al “Club de Tareas”, deberán firmar una carta compromiso a fin de establecer un acuerdo de sus derechos y obligaciones éticas y profesionales, garantizando la formalidad y la seguridad de la población estudiantil atendida.

La carta compromiso en mención será redactada y proporcionada exclusivamente por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

En caso de presentar alguna enfermedad, por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los justificantes médicos válidos deberán entregarse dentro de los primeros cinco días naturales posteriores a su ausencia a la persona encargada de coordinar a la planta docente, o bien a la Jefatura de Unidad Departamental o similar del Faro del Saber o Biblioteca asignado, conteniendo los siguientes datos:

- Fecha de emisión del justificante médico.
- Nombre completo de la persona docente.
- Diagnóstico (enfermedad o padecimiento).
- Tiempo de reposo o días que se ausentará o ausentó del Faro del Saber o Biblioteca asignado.
- Nombre y firma del médico responsable.
- Número de cédula profesional del médico tratante. Número de contacto del médico.

La persona beneficiaria facilitadora de servicios que presente su escrito de baja al programa social por voluntad propia, deberá hacerlo mediante documento dirigido a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.

8.4.3. En caso de inconformidad o apelación a una resolución no favorable para la incorporación o permanencia de una persona beneficiaria facilitadora de servicios, la persona interesada podrá solicitar una aclaración por escrito a la Dirección de Desarrollo Humano y Social ubicada en Parque Lira No. 94, primer piso del Edificio Nuevo, Colonia Observatorio, C.P. 11860, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas. La Dirección dará respuesta a la solicitud de aclaración en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

9. Procedimientos de instrumentación.

9.1. Operación.

a) A las personas que resulten seleccionadas como personas facilitadoras de servicios, les será asignada una instalación de los 12 Faros del Saber y Biblioteca participantes, donde brindarán asesoría en la elaboración de tareas escolares. La Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales tendrá la facultad de rotar y reasignar a las personas facilitadoras de servicios, de acuerdo a las necesidades del programa social.

b) A la persona que lleve a cabo las funciones de coordinación del presente programa social, se le asignarán las funciones de programación y supervisión de las actividades educativas y culturales a realizar durante los días de Consejo Técnico Escolar y el periodo vacacional de verano, determinados por la SEP.

- c) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán acudir a las capacitaciones y/o pláticas informativas definidas por la Alcaldía en temas que podrán ser relativos a la operación eficiente del programa social.
- d) El horario de atención a la población del “Club de Tareas” será de 16 a 19 horas, de lunes a viernes, exceptuando los días festivos marcados por el calendario oficial de la SEP, así como el periodo vacacional y los días de Consejo Técnico Escolar.
- e) En los días en los que el calendario escolar de la SEP establezca reuniones de Consejo Técnico Escolar, las personas facilitadoras de servicio impartirán el “Club de Tareas” durante 90 minutos, destinando el tiempo restante (90 minutos) para realizar una actividad cultural, complementaria a la educación formal, con una capacidad de hasta 15 niñas y/o niños de entre 6 y 12 años de edad, en el horario e instalaciones que establezca la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
- f) En los días en los que el calendario escolar de la SEP establezca el periodo vacacional de verano, las personas beneficiarias facilitadoras de servicios impartirán actividades educativas y culturales, complementarias a la educación formal, en los espacios y horarios que determine la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
- g) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán llevar a cabo diariamente el registro de las personas usuarias atendidas en el “Club de Tareas”. El registro deberá contemplar los datos de las madres, padres y/o personas cuidadoras, así como los de la población infantil atendida. Las listas de asistencia deberán estar debidamente firmadas y entregadas a la persona responsable de la instalación.
- h) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios deberán entregar a la persona responsable de la instalación, en tiempo y forma, la documentación de control establecida por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales que avale el buen funcionamiento del “Club de Tareas”.
- i) De presentarse el caso, la persona facilitadora de servicios que funja como persona coordinadora del programa social, será designada por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales para suplir temporalmente las funciones de una persona beneficiaria facilitadora de servicios, responsable de la asesoría en las tareas escolares, que se encuentre indispuesta.
- j) Las personas facilitadoras de servicios deberán entregar en la segunda semana de mayo de 2026 el Plan de Trabajo a desarrollar durante el periodo vacacional establecido por la SEP. El plan de trabajo deberá contener como mínimo una clase cultural y una clase educativa al día durante este periodo.
- k) La persona beneficiaria facilitadora de servicios que funja como coordinadora deberá de concentrar y canalizar los programas de trabajo a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales para su evaluación y aprobación, considerando el tiempo pertinente.
- l) Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, deberán en todo momento portar el distintivo otorgado por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales para su debida identificación.
- m) En caso de que la persona beneficiaria facilitadora de servicios se ausente sin motivo alguno y sin presentar ningún documento o justificante, la persona responsable del Faro del Saber o Biblioteca deberá notificar la situación por escrito ante la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales para dejar constancia de hechos de su ausencia injustificada y tomar las acciones correspondientes.
- n) En caso de baja, la persona beneficiaria facilitadora de servicios debe regresar todo el material oficial de identificación del programa social “Club de Tareas” a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
- ñ) Por razones de seguridad, las madres de familia y/o personas cuidadoras, deberán permanecer en el Faro del Saber o Biblioteca, siempre y cuando la población usuaria final sea menor a los 10 años de edad.
- o) De ser el caso, las personas usuarias del “Club de Tareas” podrán informar a la persona responsable de la instalación mediante un escrito libre, cualquier situación que consideren relevante a fin de brindar una atención de calidad en el servicio.

p) Las funciones específicas de las personas facilitadoras de servicios, responsables de brindar asesoría en la elaboración de tareas escolares, se enlistan a continuación:

1. Brindar asesoría profesional en la elaboración de tareas y proyectos escolares a estudiantes de educación primaria, en un periodo de tres horas, de lunes a viernes en horario vespertino.
2. Registrar asistencia de lunes a viernes, mediante las listas de asistencia que emitirá la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales y cuyo control y validación corresponderán a la Jefatura de Unidad Departamental o similar de cada Faro del Saber o Biblioteca.
3. Realizar el registro de las personas usuarias atendidas en el “Club de Tareas”.
4. Presentar Plan de Trabajo a desarrollar durante el periodo vacacional establecido por la SEP.
5. Implementar actividades culturales y educativas, durante el periodo vacacional establecido por la SEP.

q) Las funciones específicas de la persona facilitadora de servicios, responsable de coordinar la implementación del programa social “Club de Tareas”, se enlistan a continuación:

1. Coordinar la correcta implementación del programa social “Club de Tareas”.
2. Realizar visitas aleatorias para supervisar la correcta implementación del programa social “Club de Tareas”.
3. Concentrar, programar y supervisar las actividades educativas y culturales a realizar durante los días de Consejo Técnico Escolar y el periodo vacacional de verano, determinados por la SEP.
4. De presentarse el caso, suplir temporalmente las funciones de una persona beneficiaria facilitadora de servicios, responsable de brindar asesoría en la elaboración de tareas escolares, que se encuentre indispuesta o haya sido dada de baja de forma temporal o definitiva.
5. Registrar asistencia, directamente por el personal asignado por la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
6. Realizar encuestas de satisfacción de la implementación del programa social “Club de Tareas”, aplicadas a las madres de familia y/o personas cuidadoras.
7. Apoyar en la coordinación y entrega de las ministraciones bimestrales, a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa social “Club de Tareas”.

9.1.1. Las Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del programa social son las siguientes: Dirección General de Desarrollo Social, responsable del seguimiento y verificación del programa social. Dirección de Desarrollo Humano y Social, responsable del seguimiento y control de la efectiva operación del programa social. Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, responsable de la verificación, validación, selección así como de la concentración, sistematización e integración del padrón de beneficiarios y sus expedientes correspondientes. Los responsables de cada instalación donde se implementará el “Club de Tareas” (Jefes de Unidad Departamental de los Faros del Saber Argentina, Bicentenario, Constituyentes, Ecológico, Escandón, Legaria, Morelos, Popotla, Reforma Social, Salesiano y Líderes Coordinadores de Proyectos del Faro del Saber Carmen Serdán, Lago Alberto y Biblioteca Manuel Gutiérrez Nájera), responsables de la instrumentación y seguimiento del programa social. La Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración. La Dirección General de Administración, responsable, en el ámbito de sus facultades y a través de sus áreas responsables, del control presupuestal y del ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación del programa social. La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, responsable del acompañamiento del programa social.

9.1.2. Los datos personales de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios, y la información adicional generada y administrada por el programa social “Club de Tareas”, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, garantizando el uso adecuado y ético de los mismos única y exclusivamente para los fines relacionados con su implementación.

9.1.3. De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

9.1.4. Los formatos y/o los trámites a realizar para la incorporación, permanencia, suspensión o baja del programa social “Club de Tareas” son completamente gratuitos.

9.1.5. Durante los procesos electorales, en particular durante las campañas electorales, el programa social “Club de Tareas” no será suspendido. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del presente programa social no serán entregados en eventos masivos o bajo ninguna modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

9.1.6. Las presentes Reglas de Operación garantizan que la ejecución del “Club de Tareas” se ajustará al objeto y reglas establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización del presente programa social, así como de sus recursos del ámbito federal, de la Ciudad y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control.

La Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales supervisará durante el presente ejercicio fiscal 2026, a la población beneficiaria facilitadora de servicios, incorporada al programa social “Club de Tareas”, con el fin de recabar información, y/o evidencias de su operación para verificar que las condiciones en que se proporciona el servicio de orientación y guía educativa cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

9.2.1. El “Club de Tareas” establecerá un sistema de monitoreo permanente, responsable de analizar el desempeño de la implementación del presente programa social, así como de dar seguimiento de su operación, eficiencia y efectividad. La persona beneficiaria facilitadora de servicios, que cumpla la función de Coordinación en el presente programa social, será responsable de las actividades de monitoreo y seguimiento, tal como se indica a continuación:

- Realizar visitas aleatorias y sin previo aviso a los Faros del Saber o Bibliotecas, durante el horario y la vigencia del programa social “Club de Tareas” a fin de verificar las condiciones óptimas de su implementación por parte de la planta docente.
- Integrar el expediente de las listas de asistencia de la planta docente, personas beneficiarias facilitadoras de servicios, previamente validadas por la Jefatura de Unidad Administrativa o similares, de cada Faro del Saber o Biblioteca.
- Integrar y archivar el registro de asistencia de la población beneficiaria, es decir, de las madres de familia y/o personas cuidadoras que lleven a sus hijas e hijos al “Club de Tareas”.

9.2.2. Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que estará conformada por las servidoras y los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo Social, quien preside la Comisión; la Dirección de Desarrollo Humano y Social, quien fungirá como Secretaría Técnica; la Subdirección de Salud y Servicios Comunitarios, la Subdirección de Atención a Población Prioritaria, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamentales de la

Dirección General de Desarrollo Social que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un programa social, una persona representante de la Subdirección de Recursos Financieros, una persona representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, una persona representante de las demás unidades administrativas de la Alcaldía que tengan a su cargo otros programas o acciones sociales, así como una persona representante de la Dirección General Gobierno y Asuntos Jurídicos.

En caso de ausencia de la Presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Social y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las solicitantes y beneficiarias de este programa, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo sesionará por lo menos una vez cada trimestre cuando lo considere necesario quien preside la Comisión quién, a su vez, tendrá que convocar a las y los integrantes con por lo menos, dos días hábiles de anticipación a cada sesión y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de las y los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Diseño, Evaluación del Programa de Gobierno y Políticas Públicas o el área competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo. La Contraloría Interna de la Alcaldía Miguel Hidalgo podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.2.3. El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano u Entidad responsable de instrumentar el programa social en la Ciudad de México podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

9.3. Gestión de riesgos y continuidad operativa.

Riesgo	Probabilidad	Impacto	Mitigación	Responsable de mitigación
Presupuestal	Baja	Alto	Gestión de asignaciones presupuestales internas y coordinación con las áreas designadas para garantizar la correcta operación y continuidad del Programa Social.	Subdirección de Recursos Financieros.
Operativo	Media	Medio	Asignación extraordinaria de personal y/o facilitadores desde otras áreas operativas de la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.	Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, así como cada JUD responsable de cada Faro del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
Social	Baja	Medio	Ampliación de difusión y ajuste de metas y supervisiones continuas.	Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, así como cada JUD responsable de cada Faro del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
Presupuestal	Baja	Alto	Gestión de asignaciones presupuestales internas y coordinación con las áreas designadas para garantizar la correcta operación y continuidad del Programa Social.	Subdirección de Recursos Financieros.

Tecnológico	Baja	Medio	Desarrollar respaldo de información, en físico y digital.	Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales, así como cada JUD responsable de cada Faro del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales.
-------------	------	-------	---	--

Plan de Continuidad Operativa.

a) Prestación de servicios ante contingencias.

En caso de presentarse una contingencia sanitaria, climática, de seguridad, administrativa, operativa, entre otras, el programa social podrá suspenderse, sin responsabilidad para la Alcaldía Miguel Hidalgo. Asimismo, en caso de determinar que la continuación de la operación sea viable, se establecerán protocolos de actuación específica salvaguardando la integridad de las personas que conforman el programa social.

b) Protección de bienes y datos.

Para la protección de bienes materiales se contempla la supervisión continua que permita asegurar la permanencia y correcto funcionamiento de los mismos. En cuanto a la protección de datos e información, se realizará el almacenamiento seguro de documentación física en armarios con cerradura en las áreas designadas, así como se realizará la digitalización de la misma para contar con un respaldo digital.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre, dirigido a la Dirección Desarrollo Humano y Social, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- Presentando un escrito libre, dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas. A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncias del sitio oficial.
- A través de correo electrónico programassociales@miguelhidalgo.gob.mx.

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son: nombre completo de la persona que presenta la queja; domicilio; número(s) telefónico(s); correo electrónico (en caso de tener); motivo de la queja y la descripción del hecho que la generó.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Dirección de Desarrollo Humano y Social turnará la misma a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a quince días hábiles.

En caso de que la unidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar su inconformidad por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnar la queja a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, deberá turnarse a la Contraloría General de la Ciudad de México.

En caso de presentarse situaciones de discriminación en la implementación del “Club de Tareas”, se puede presentar una queja al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED) en los teléfonos: 5546008233 y 5553413010; y por correo electrónico: quejas.copred@cdmx.gob.mx.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es mediante la línea telefónica INETEL: 800 433 2000.

11. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para si exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

El artículo 3º, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

11.1 Se garantiza que los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del presente programa social, serán publicadas en la página web oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo (www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx), así como colocados a la vista del público en los 12 Faros del Saber y Biblioteca participantes: Faros del Saber Argentina, Bicentenario, Carmen Serdán, Constituyentes, Ecológico, Escandón, Lago Alberto, Legaria, Morelos, Poptla, Reforma Social, Salesiano y Biblioteca Manuel Gutiérrez Nájera.

La ciudadanía que desee interponer una queja referente a la ejecución del programa social “Club de Tareas”, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Solicitando audiencia o presentar su queja mediante escrito libre, dirigido a la Dirección de Desarrollo Humano y Social, ubicada en Av. Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Miguel Hidalgo, C. P. 11860, Ciudad de México, con un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre el programa social se podrán realizar por la o el solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene las disposiciones previstas en la ley y/o el programa social. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son: nombre completo del titular de la queja, domicilio y números telefónicos del solicitante que presente la queja, motivo de queja, descripción precisa que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, el área de recepción la turnará a la Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales quien dará seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

La respuesta se notificará por los medios electrónicos o de contacto correspondientes a la persona interesada. De no quedar conforme con la respuesta, la interesada o interesado podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Se considerará el incumplimiento o violación de los derechos sociales en los siguientes supuestos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México las personas participantes de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente.
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales.
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales.
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias.
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales.
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales.
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales.
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado.
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

11.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

11.6 Toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7 Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las Evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4º de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. La evaluación será interna y externa, teniendo por objeto la detección de deficiencias y fortalezas; constituyendo la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

1. La evaluación interna será realizada anualmente por la Alcaldía, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas sociales.

2. La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12.2. Evaluación interna.

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una evaluación interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias correspondientes en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

- El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Diseño, Evaluación del Programa de Gobierno y Políticas Públicas o el área competente de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

- Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas usuarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

13. Indicadores y gestión de resultados.

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales

Niv el del obj etiv o	Objetivo	Nombr e del indicad or	Fórmula de cálculo	Tip o de indi cad or	Unid a d de medi d a	Fre cuen cia de me dición	Desa grega ción	Medios de verific ación	Unidad responsa ble	Supues tos	Metas
Fin	Contribuir al incremento del bienestar de la población mediante la mejora en el equilibrio del uso del tiempo, reflejado en el aumento del promedio de horas destinadas a actividades de cuidado personal.	Tasa de variación del promedio de horas destinadas a actividades de cuidado personal	$[(\text{Promedio de horas en el año 2024} / \text{Promedio de horas en el año 2029}) - 1] * 100$	Eficacia	Tasa de variación	Quinquenal	Por sexo y edad	INEGI, Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT).	Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Desarrollo Social y Humano y Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales	La Encuesta Nacional sobre Uso del Tiempo (ENUT) se levanta y publica periódicamente con la misma metodología, garantizando información comparable entre periodos.	Lograr una tasa de variación positiva en el promedio de horas destinadas a actividades de cuidado personal de la población, respecto al periodo de medición anterior, conforme a la ENUT.

Pro pósi to	Las madres de familia y/o personas cuidadoras beneficiadas incrementan el tiempo libre destinado a actividades de autocuidado mediante el acceso a espacios y servicios de cuidado promovidos por la Alcaldía Miguel Hidalgo.	Promedio de tiempo libre destinado al autocuidado de madres de familia y/o personas cuidadoras beneficiadas	(Suma total de horas de tiempo libre destinadas al autocuidado por las personas beneficiadas) / (Total de personas beneficiadas)	Eficacia	Promedio	Anual	Por sexo, edad y colonia	Encuestas de percepción de bienestar y uso del tiempo libre	Dirección General de Desarrollo Social Dirección de Desarrollo y Humano y Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales	Las madres de familia y/o personas cuidadoras asisten y llevan a sus hijas e hijos de manera constante al “Club de Tareas”	Alcanzar que al menos 60% de las madres de familia y/o personas cuidadoras beneficiadas dispongan de 3 horas diarias de tiempo libre destinado al autocuidado.
-------------------	---	---	--	----------	----------	-------	--------------------------	---	---	--	--

Compo nente	Entrega de apoyos económicos realizada	Porcentaje de apoyos entregados en el año a las personas mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número total de apoyos entregados a mujeres personas beneficiarias facilitadoras de servicios /Número total de apoyos programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo, edad y colonia	Padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales	Existencia de suficiencia presupuestal durante todo el ejercicio fiscal.	Que el 80% de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sean mujeres
Actividades	Emisión de convocatoria para registro en el programa social “Club de Tareas”	Porcentaje de convocatorias emitidas para el registro en el programa social.	(Convocatorias emitidas/ Convocatorias programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Alcaldía	Publicación oficial de la convocatoria en el portal institucional.	Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales	No se presenta contingencias sanitarias, ambientales o de seguridad que retrasen el proceso.	100% de las convocatorias emitidas en tiempo y forma durante 2026.

Actividades	Selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios, del programa social "Club de Tareas"	Porcentaje de avance en la selección de personas beneficiarias facilitadoras de servicios.	(Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios seleccionadas/ Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios inscritas al programa social) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo, edad y colonia	Reportes de proceso de selección	Subdirección de Faros del Saber, Bibliotecas y Centros Sociales	La difusión del programa llega a la población objetivo	Seleccionar al 100% de los docentes que cumplan con los requisitos establecidos en Reglas de Operación
-------------	--	--	--	----------	------------	-------	--------------------------	----------------------------------	---	--	--

14. Mecanismos y formas de participación social.

PERSONA PARTICIPANTE	Personas usuarias finales generando una encuesta de satisfacción.
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Participación sectorial
MODALIDAD	Encuesta.
ALCANCE	Información o sugerencias al programa social.

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Programa o Acción Social con el que se articula	No aplica
Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía Responsable	No Aplica
Acciones en las que colaboran	No Aplica
Etapas del programa comprometidas	No Aplica

16. Mecanismos de fiscalización.

16.1. En atención al acuerdo CCSGBS/SO/I/13/2026, emitido en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 16 de febrero de 2026, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

16.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5. El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17. Mecanismo de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

17.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando las metas y objetivos anualmente, y el presupuesto público destinado para ello;

17.2. la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, (en su caso, edad y sexo) y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía, pertenencia étnica y discapacidades. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México ha diseñado. De igual

manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.1. Este programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

18.2. A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Social entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información para el Bienestar Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

18.3. La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

18.4. En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

18.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 24 de febrero de 2026

(Firma)

**CARLOS GELISTA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**